



*Revisado
Dest.*

DECRETO NÚMERO 0330-03-2017

Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el 305 numeral 2, así como en las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Por su parte, el artículo 11 ibídem, establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales en cabeza del Jefe o Representante Legal de la Entidad.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección de mínima cuantía

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión e interventoría. Así mismo la citada ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.

El Sistema de Gestión de Calidad, es una herramienta de control que ayuda a la aplicación coherente y armónica de los instrumentos de gestión, al identificar la secuencia y los contenidos fundamentales de las actividades que las soportan, permitiendo agilizar las actuaciones administrativas brindando transparencia y claridad a los procesos

2007, Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos generales para la Expedición de Manuales de Contratación No. LGEMC-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

El contenido del Manual de Contratación del Departamento del Cauca, está orientado a que los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Territorial, garanticen los objetivos del Sistema de Compras y Contratación Pública, principalmente la transparencia, publicidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas y manejo del Riesgo, en desarrollo de lo señalado en los lineamientos de Colombia compra a través del documento No. LGEMC-01.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.5.3 del decreto 1082 de 2015, se hace necesario adoptar el presente manual de contratación dirigido a los servidores públicos que hacen parte del Departamento del Cauca, los posibles oferentes de los procesos de contratación, los supervisores e interventores y organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la constitución y la ley, como partícipes de la contratación pública.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Contratación del Departamento del Cauca, el cual acoge los lineamientos establecidos por la Agenda Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para tal efecto, y contiene las directrices y estándares aplicables a la gestión y actividad precontractual, contractual y poscontractual de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Oficina Asesora Jurídica en Coordinación con la Oficina de Gestión Organizacional, serán las encargadas de la coordinación y actualización del Manual de Contratación del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. Para las actualizaciones no sustanciales del contenido del manual, bastarán las firmas en los folios objeto de modificación, del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina de Gestión Organizacional, y el control de versiones se realizará a través del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO CUARTO. El Manual de Contratación será publicado en la la página web del Departamento del Cauca: www.cauca.gov.co, y socializado con cada una de las dependencias que integran la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Los procesos contractuales en curso, deberán ajustarse al contenido del Manual de Contratación, una vez este Decreto entre en vigencia.



Continuación Decreto número

0330-03-2017

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por ser un acto administrativo de carácter general, contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

31 MAR 2017

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Carlos Andrés López Muñoz – Secretario General
Adriana Constanza Ramos Caicedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carolina Martínez Guevara – Profesional Despacho
Proyectó: Adriana Martínez Perlaza – Abogada Oficina Asesora Jurídica

